



SECCION CUARTA, V. 133-  
DE MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y SEIS.

Formaba, se le ha consentido, y por esta deponen y para  
los que no puede disponer, si no es otorgando la parte de sus  
ralla que le sea a engaldar de dha Casa, y concluye suplican  
lo se le haga gracia de dho sitio. Y la dha, haviendolo  
Ordo, y al Sr. D. Joseph Muñaneda, Residor Procurador  
Real, dase. Enmante lo que esta parte expone, desde  
Luego, se han gracia de dho sitio de Muralla, sin perju  
cio de Herencia, con el gravamen de Domo perpetua que a  
dho Sr. pudiese Comfrenter, otorgando la exigencia de  
obligacion y Reconocimiento en forma, solicitando a el  
mismo tiempo dho Sr. que sea dueño de las Carreas de  
el Arsenal, Contiguas a la de dho Alfozca, demuelan los  
Cameros que tienen sobre los tejados, executando quales  
altos, y forma que queden con el mayor adorno, por ser dhas  
Plaza y a del parte de la Poblacion

Alia Libranza

Apertion de dho. Elos niños. Ela Doctrina, su  
Licando se le mande librar el trigo que se le deve  
para el sustento de ellos, Rector y Ama, y la dha, ha  
viendola Ordo. Acordo que con uniformes de Cavalero  
Panton, y el Contr. se le desgahe la Libranza de que  
tubiese debengado, como se acostumbra en el Cabildo  
del Puerto, y sobre su Administrador.

Com. de las Amas

La dha, en Vista de lo manifestado por el Sr.  
D. Joseph Muñaneda, Residor Procurador Real, nombra  
por Concisario de propio y parquera Ela Carisada Junco  
Conc. Sr. D. Juan de Godas, al Sr. D. Juan Rocamora  
Residor de dha. A. Rocamora, Res. Concisario de  
el Abato de nieve. Suplico ala dha, se mande librar  
lo que se acostumbra poner de dhas, y trabas de dhas

Sr. Rocamora Lib. de la nieve...

